



Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º 027

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 1 de Septiembre de 2022.-

VISTO:

El expediente N° 02001-0062338-9 mediante el cual se solicita se arbitren los medios necesarios para que se proceda a la apertura del concurso para Autoridades Superiores del Ministerio Público de la Acusación; Fiscal General; Fiscales Regionales y Auditor General de Gestión creados por Ley N° 13.013 y 13807, cuyos mandatos actuales vencen en el mes de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Consejo de la Magistratura, solicita dar inicio al proceso de selección, teniendo en consideración que en el mes de abril de 2023 se producirá el vencimiento de la mayoría de los mandatos de las Autoridades Superiores del Ministerio Público de la Acusación entre los que se encuentran el cargo de Fiscal General, Fiscales Regionales de las distintas Circunscripciones Judiciales y el cargo de Auditor General de Gestión;

Que, se ha seleccionado a los miembros titulares y suplentes del Cuerpo Evaluador conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1538/22, modificatorio del art. 5 del Decreto 0854/16, para dar inicio al trámite de cobertura de los cargos de referencia;

Que la Ley 13.807, en sus artículos 15° y 17°, dispone que el Fiscal General y los Fiscales Regionales serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa, previo cumplimiento del procedimiento de selección mediante un concurso público de oposición y antecedentes, que garantice la transparencia, publicidad, excelencia y celeridad, mediante el reglamento que instrumento a dicho efecto;

Que, oportunamente en el curso del año 2020 se inició proceso de selección para designar a los Fiscales Regionales de las Circunscripciones 2 y 3, cuyos procesos quedaron paralizados, y a instancia de la presente Disposición corresponde continuar impulsándolos, teniendo por admitidos a los inscriptos anteriormente, salvo que algunos de ellos desistan de continuar como tal, con el móvil de acoplar aquellos procedimientos al que por este acto se reglamenta, economizando así la gestión de selección en un único trámite;



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

Que, el proceso de Selección que se convoca por el presente tiene por finalidad la cobertura de los cargos de Autoridades Superiores, atento a que los vencimientos de los mismos se producirán durante el curso del año 2023 y a la luz de la importancia que las funciones de aquellos revisten es menester prever una transición ordenada y debidamente anticipada para la continuidad de la gestión de los respectivos órganos;

Que, la modificación efectuada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 1538/22 que unifica el proceso para los distintos cargos convocados es considerada oportuna en esta instancia, por razones de Celeridad y Concentración, procediendo a la reapertura del llamado a concurso convocado mediante Resolución N° 015/20, incorporando al presente llamado, los cargos convocados en aquella oportunidad;

Que, la reapertura del llamado a concurso resulta procedente y así puede hacerse en mérito a la instancia del estado del trámite donde no se ha realizado la prueba de oposición;

Que, atento al tiempo transcurrido desde la convocatoria, los postulantes que hubieren sido admitidos por Resolución N° 021/20, se deberán reinscribir al proceso de selección pudiendo optar por nuevos cargos, pudiendo aportar además documentación actualizada y complementaria a los antecedentes que pudieran haber obtenido desde la fecha de cierre de inscripción de aquella convocatoria a la actualidad;

Que, de no efectuar la reinscripción por sistema en la página www.santafe.gov.ar > **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** > **Secretaría de Jusitica** > **Consejo de la Magistratura** > **Concurso de Fiscales y Defensores** > **En inscripción**, se lo considerará no inscriptos al proceso de selección;

Que, por Resolución N° 272/16 del Ministro de Justicia y Derechos Humanos se procede a la modificación de los artículos 3º, 5º y 6º de la Resolución N° 128/16, la cual reglamenta el Decreto 0854/16;

Que, conforme lo normado por el artículo 1º de dicha normativa se modifica el artículo 3º e), por el que se obliga a los interesados que hayan participado en concursos anteriores, a completar el formulario de inscripción previsto en la página Web, declarando la existencia de su legajo anterior, y completando o ampliando los antecedentes que considere pertinentes, debiendo actualizar las declaraciones juradas y los certificados que hubieren vencido. A los fines de considerar los antecedentes solo se tomarán en cuenta los que hubieran sido volcados al formulario Web por el propio interesado en la nueva inscripción, bajo el apercibimiento de no tenerse por presentado aquellos que hubieren sido acompañados



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

solamente en formato papel.

Que, el artículo 20° del Decreto 854/16, y el artículo 2° del 1538/22 determina que el Presidente del Consejo de la Magistratura, puede fijar la modalidad de la oposición quedando facultado a dictar normas operativas, técnicas y de ejecución necesarias y de resolver toda cuestión no prevista y/o que merezca calificación jurídica o interpretación de conceptos indeterminados para cada uno de los procesos de selección;

Que, en tal sentido, se entiende pertinente requerir a los postulantes la presentación de un plan de trabajo en relación al cargo a concursar, el que se da cuenta en el Anexo A del presente y que por este acto se aprueba, cuyo texto procurará no superar los cuarenta y cinco mil caracteres;

Que, la presentación y desarrollo del Plan de Trabajo reviste carácter obligatorio para el postulante, ya que forma parte indispensable de la prueba de oposición, por lo que la falta de presentación u omisión del mismo acarrea la exclusión del proceso de selección en relación al o los cargos que se hubiere postulado;

Que, a tal fin se entiende oportuno establecer que el mismo deberá tener carácter anónimo, fijando para ello las pautas en un instructivo, que como Anexo A se aprueba mediante la presente;

Que, en tal sentido esta Presidencia convocará en un mismo acto a prueba de oposición y entrevistas personales, donde serán ponderados además los antecedentes de los postulantes, en cuya oportunidad deberán materializar el desarrollo y defensa del Plan de Trabajo que por este acto se requiere;

Que el presente concurso quedará alcanzado por la regulación del Decreto N° 0854/16; Decreto 1538/22 y las Resoluciones del M.J.y D.H. N° 0127/16, 0128/16, 0272/16;

Que en las citadas actuaciones obran constancias que acreditan los extremos exigidos por el artículo 5° del Decreto N° 0854/16, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1538/22;

Que la presente puede ser dictada por el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura en uso de las facultades previstas en el artículo 3° del Decreto N° 0854/16;



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

ARTICULO 1º - Llamar a concurso de oposición, antecedentes y entrevista personal para cubrir para cubrir los cargos de Fiscal General; Fiscales Regionales de las Circunscripciones Judiciales N.º 1; N.º 2; N.º 3; N.º 4 y N.º 5 y Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación creado por Ley Nº 13.013 y su modificatoria 13.807.-

ARTÍCULO 2º- Confórmese el Cuerpo Evaluador para los Concursos de Antecedentes, Oposición y Entrevista personal para cubrir los cargos de Fiscal General; Fiscales Regionales de las Circunscripciones Judiciales N.º 1; N.º 2; N.º 3; N.º 4 y N.º 5 y Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, el que quedará integrado de la siguiente manera: Miembros Titulares Dra. VALENTI, Sandra; Dra. FIGUEROA, Ana; DR. SLOKAR, Alejandro Walter; Dr. VEZZARO, Eugenio Darío; Dr. DOMINGUEZ, Arsenio. Miembros Suplentes: BLOTTA María Florencia; Dr. PINEDA, Aníbal; Dr. ALVIRA Sergio; Dr. ALURRALDE, Aldo Mario.

ARTICULO 3º: Ordenar la Reinscripción obligatoria en la página www.santafe.gov.ar > *Gobierno, Justicia y Derechos Humanos* > *Secretaría de Justicia* > *Consejo de la Magistratura* > *Concurso de Fiscales y Defensores* > *En inscripción, para todos aquellos postulantes admitidos mediante Resolución Nº 021/20*, relacionados a las Circunscripciones 2ª. Y 3ª., quienes deberán confirmar y ratificar su reinscripción, pudiendo optar por nuevos cargos y actualizar dentro del plazo previsto por la presente para la reapertura y reinscripción, los nuevos antecedentes profesionales y académicos, debiendo presentarlos actualizados en la sede del Consejo de la Magistratura para actualizar sus legajos hasta la nueva fecha de cierre de inscripción. -

ARTICULO 4º: Disponer que, aquellos postulantes admitidos mediante Resolución N.º 021/20, de no efectuar la reinscripción por sistema en la página www.santafe.gov.ar > *Gobierno, Justicia y Derechos Humanos* > *Secretaría de Justicia* > *Consejo de la Magistratura* > *Concurso de Fiscales y Defensores* > *En inscripción* se los considerará no inscriptos al proceso de selección. -

ARTÍCULO 5º - Disponer los siguientes lugares de inscripción: completar el



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: www.santafe.gov.ar > **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** > **Secretaría de Justicia** > **Consejo de la Magistratura** > **Concurso de Fiscales y Defensores** > **En inscripción** y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) o en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario) presentando una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia.-

ARTÍCULO 6° - Establecer el plazo y horarios de inscripción en el término de 10 días hábiles administrativos conforme artículo 27° del Decreto N° 0854/16 contados a partir del martes 6 de septiembre de 2022 a las 08:00 hs. hasta las 12:00 hs. del día lunes 19 de septiembre de 2022, el que será improrrogable.

ARTÍCULO 7° - No dar curso a las solicitudes o peticiones de inscripción fuera de los días y horas establecidos en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 8° - Las solicitudes de inscripción deberán confeccionarse conforme lo previsto en los Art. 10 y 11 del Decreto N° 0854/16 y artículo 1° reglamentario del artículo 3 inciso e) de la Resolución N° 0272/16.-

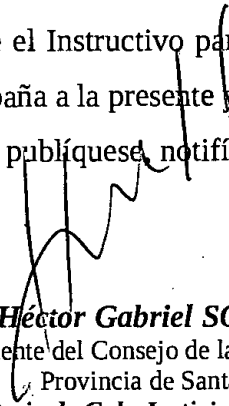
ARTÍCULO 9° - Comuníquese a los interesados a inscribirse conforme el artículo 2° de la presente, que las normas que regulan el presente concurso son el Decreto N° 0854/16 Decreto N.° 1538/22 y las Resoluciones del M.J.yD.H. N° 0127/16, 0128/16, y 0272/16.-

ARTÍCULO 10° - Apruébese el texto del llamado a concurso que integra la presente Resolución que forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 11° - Comunicar que a todos los interesados les resulta aplicable el artículo 1° reglamentario del artículo 3 inc. e) de la Resolución N° 0272/16.-

ARTÍCULO 12° - Apruébese el Instructivo para la confección del Plan de Trabajo que como "ANEXO A" acompaña a la presente y por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 13° - Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese. -


Dr. Héctor Gabriel SOMAGLIA
Presidente del Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gob. Justicia y DDHH



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N° 027/22

“ANEXO A”

INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

1- El Presidente del Consejo de la Magistratura convocará oportunamente a la prueba de oposición, consistiendo en la defensa de un plan de trabajo que deberá ser presentado hasta las 12:00 del día 28 de septiembre de 2022, según lo normado por los artículos 20° y 21° del Decreto N° 854/16, artículos 7 ° y 8° de la Resolución N° 128/16.

2.- La presentación y desarrollo del Plan de Trabajo posee carácter obligatorio para el postulante, ya que forma parte indispensable de la prueba de oposición, por lo que la falta de presentación u omisión del mismo acarrea la exclusión del proceso de selección en relación al o los cargos que se hubiere postulado.

3.- El plan de trabajo para los cargos de FISCAL GENERAL Y FISCALES REGIONALES DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES N.º 1, N.º 2, N.º 3, N.º 4 y N.º 5 deberá proyectarse de acuerdo a la situación actual, respecto a recursos y estructura instrumental existente, y prever como mínimo las siguientes premisas:

- * Rol de la víctima;
- * Relación con la prensa (medios de comunicación -redes sociales);
- * Perspectiva de género.
- * Vinculación con la policía y el organismo de investigación

4.- El plan de trabajo para el cargo de AUDITOR GENERAL DE GESTIÓN deberá proyectarse de acuerdo a la situación actual, respecto a recursos y estructura instrumental existente, y prever como mínimo las siguientes premisas:

- * Lineamientos de monitoreo para detectar funcionamientos defectuosos
- * Relación con la prensa (medios de comunicación -redes sociales) y
- * Criterios de Auditoración para los procesos abreviados.

5.- MODO DE PRESENTACIÓN:

* El plan de trabajo deberá ser presentado en forma personal por el concursante hasta el 28/09/22 a las 12:00hs., en dos sobres cerrados, tipo manila, tamaño A4, con carácter anónimo, en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 - Santa Fe) o en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario).

* Uno de los sobres deberá contener un membrete con la frase: “PLAN DE



Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

TRABAJO ORIGINAL” y el otro sobre deberá contener un membrete con la frase: “PLAN DE TRABAJO COPIA”.

* Deberá presentar un plan de trabajo por cada cargo al que se postule, debiendo acompañar un juego de sobres en original y copia por cada cargo.

* El plan de trabajo debe estar impreso en hojas tamaño A4, a simple cara.

Tanto el “PLAN DE TRABAJO ORIGINAL” como el “PLAN DE TRABAJO COPIA” deben contener una portada, en la que deberá consignarse el cargo al que aspira el postulante y un número de cuatro dígitos a elección del postulante, el que debe coincidir con el número con el que completará la ficha otorgada por el Consejo de la Magistratura, la que se encuentra descripta en el punto 6 de la presente.

* El Plan de Trabajo no debe contener datos personales o indicios de cualquier tipo que permitan conocer indirectamente la identidad del autor o autores del mismo, caso contrario quedará excluido del concurso.

* El texto de la propuesta en cuestión procurará no superar los cuarenta y cinco mil caracteres.

6- CARACTER ANONIMO DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

Al momento de presentación de los planes de trabajos, los postulantes deberán completar una ficha identificatoria con sus datos personales. La ficha contendrá en el margen superior derecho una clave numérica de tres (3) dígitos otorgada por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación del número se efectuará al azar y no quedará constancia alguna que permita relacionar al postulante con el número clave que le haya correspondido.

El postulante deberá elegir e incorporar a la ficha otorgada un número personal de identificación de cuatro dígitos que deberá consignar asimismo en la portada de su plan de trabajo.

Dicho número será la única identificación que podrá tener el plan. La inserción de cualquier otro signo que permita descubrir la identidad del postulante determinará su exclusión del concurso.

El postulante deberá entregar el sobre conteniendo la ficha de identificación con la clave numérica, los datos debidamente completados y su número de identificación personal. Los sobres se reservarán en un sobre de mayor tamaño, el que será cerrado y lacrado al recibirse el último por el Presidente o Secretario del Consejo, otorgando al postulante un recibo de los sobres recepcionados.

Se extraerán copias de cada plan de trabajo en soporte papel o digital en forma tal que no aparezca el número de identificación personal, el que será reemplazado por otra clave alfabética cuya correlación quedará establecida en un acta que permanecerá



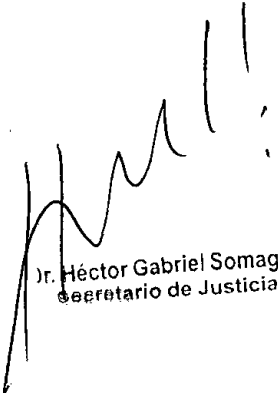
Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

reservada en Secretaría. El plan de trabajo con la clave alfabética podrá ser remitido al Cuerpo Evaluador para su conocimiento y análisis en forma previa y con debida antelación a la celebración de las entrevistas correspondientes.

El día que fueran convocados los postulantes a la prueba de oposición y entrevista personal, los miembros del Cuerpo Evaluador, el Presidente y/o Secretario procederán a la apertura del sobre conteniendo el plan de trabajo original y copia; del sobre conteniendo las fichas con los datos personales de los postulantes, la clave numérica y el número de identificación personal. Del mismo acto se dará apertura y labrará acta que establezca la correlación con las claves alfabéticas.

La entrevista personal podrá celebrarse con la presencia de por lo menos tres (3) miembros del cuerpo evaluador:


Dr. Héctor Gabriel Somaglia
Secretario de Justicia